



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL	
MESA DE TRABAJO ORDINARIA	
Fecha:	13/05/11 a 12/12
Numero:	380 4
Expte. N°:	
Grado:	230/08
Notario:	<i>[Firma]</i>

Ushuaia 13 de Mayo de 2011.-

Sr. Presidente:

Por medio de la presente me dirijo a Ustedes a efectos de solicitarle la incorporación del proyecto de ORDENANZA, que se adjunta, al Boletín de asuntos ingresados en el próxima sesión Ordinaria, de acuerdo a los siguientes fundamentos.

Para comprender la necesidad de contar con una ordenanza de creación de la Escuela Experimental Las Bandurrias, resulta indispensable realizar una breve reseña de los acontecimientos que la fundamentan.

Cabe mencionar el plexo de normas de creación de las Escuelas Experimentales Municipales que fuera sancionado en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2009, por este Consejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal N°3570.

Actualmente, la aludida ordenanza se encuentra parcialmente en vigencia, en virtud del veto de los artículos 1º, 2º y 17º mediante Decreto Municipal N°898/2009.

A continuación, se transcriben los artículos vetados del plexo normativo que estamos analizando, a saber, el Artículo 1º: *“La presente ordenanza tiene como objeto estructurar el plexo de normas que dieron origen a la creación de las Escuelas Provinciales Municipales Experimentales, Ordenanzas Municipales Nros.1120, 1121 y 1605, fundamentadas en la Constitución Provincial, la Ley Provincial de Educación y el Artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ratificar su funcionamiento y administración”.*

Art. 2º *“Los establecimientos comprendidos en la presente ordenanza son las escuelas Provinciales Municipales Experimentales “Las Lengas”, “La Bahía” y los “Los Alakalufes”, con el emprendimiento anexo provincial municipal experimental Departamento de Apoyo “Las Bandurrias”, dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos del Municipio, como únicos establecimientos educacionales bajo órbita municipal a la fecha de entrada en vigencia de la Carta Orgánica Municipal”.*

Artículo 17º ...*“El Municipio deberá garantizar que cada una de las escuelas cuente con amplios espacios verdes como lugares de esparcimiento y recreación necesarios para el desarrollo de personas íntegramente concientes de su entorno y teniendo en cuenta que estos espacios son de fundamental importancia para el desarrollo de gran parte de las actividades que se desarrollan dentro de la propuesta educativa de las escuelas.”...*

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Oportunamente, la objeción efectuada en relación a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, giró en torno a la denominación “Escuelas Provinciales Municipales Experimentales”, habiéndose entendido que se estaría desvirtuando el origen de creación de las escuelas dentro del ámbito municipal, como es el caso de las Escuelas Experimentales “Las Lengas”, “Los Alakalufes”; “La Bahía” y el Departamento Apoyo “Las Bandurrias”.

No obstante ello, el alcance de la denominación provincial – municipal, que se había pretendido en la norma vetada, no tuvo otra intención que, el reconocimiento de la situación fáctica que se vive a diario en cada una de las escuelas involucradas en esta norma, dado que los establecimientos educativos municipales son parte del sistema público de educación, en todos los niveles educativos, a saber, Nivel Inicial; E.G.B I. II. y III.

En este contexto, cabe destacar que en las apreciaciones que fundamentaron el veto que venimos analizando, no se tuvo en cuenta que dentro de los establecimientos comprendidos, se encontraba lo que originalmente se denominó “Taller Las Bandurrias”, habiéndose subsanado dicha omisión, mediante la aplicación del Artículo 2° del Decreto Municipal N°337/2005, en plena vigencia al día de la fecha.

Es necesario mencionar, que la escuelita “Las Bandurrias”, viene desempeñando sus tareas desde el año 1993, como proyecto asociado, como un pequeño taller de apoyo para dar acompañamiento a los niños con síndrome de Down, matriculados en la Escuela Experimental La Bahía. Dado el paulatino crecimiento de la matrícula de las Escuelas Experimentales, en la actualidad se amplió el espectro de situaciones que resultan necesarias atender, contando en la actualidad con una planta docente de cinco (5) maestros, y una matrícula de 20 alumnos de edades que oscilan entre los 4 y 19 años, con variedad de necesidades educativas especiales, de los cuales el 77% esta integrado en una variable de días a la semana en alguna Escuela Experimental.

En el año 2005 las acciones de la Escuela son reconocidas y aprobadas por el Ministerio de Educación de la Provincia mediante Resolución M.E.yC.N°936/2005-

Desde su génesis la escuelita contaba con edificio propio, y en virtud de la nueva urbanización en el Valle de Andorra, el espacio fue desarticulado y la escuela trasladada a un edificio prestado por la Provincia, ubicado en la calle Marco Zar N°403.

Por los argumentos vertidos en la presente y a fin de dar mayor prolijidad al plexo normativo de normas que dieron origen a la creación de las escuelas experimentales, dentro de las cuales se encontraba Las Bandurrias, es que solicitamos acompañen este proyecto, en el marco de lo que establece el

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos!”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

artículo 70° - Ultima parte- de la Carta Orgánica Municipal, a saber ... *“Garantiza la diversidad de proyectos educativos y la continuidad de los establecimientos educacionales existentes en su órbita a la fecha, promoviendo su desenvolvimiento y crecimiento...”*.

JUAN CARLOS PÉ...
Alcalde



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia la Escuela Experimental Municipal "Las Bandurrias".

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el gasto de personal y de funcionamiento, a la Partida Presupuestaria UG-302 – Gastos 1302 (Cumplir con Infraestructura Escolar Municipal).

ARTICULO 3º.- De forma.